

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0265-RE

Guayaquil, 28 de marzo de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece sobre los principios que rigen a la administración pública lo siguiente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el cuarto inciso del artículo 158 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, señala: *“Sólo se podrán exportar aquellas mercancías que hayan sido objeto de una Declaración Aduanera de Exportación debidamente transmitida o presentada ante la Autoridad Aduanera. El ingreso a la Zona Primaria Aduanera de las mercancías destinadas a la exportación será realizada de acuerdo a los procedimientos que para el efecto dicte la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2016-004, de fecha 04 de marzo de 2016, suscrito por Javier Córdova Unda, Ministro de Minería, se expide el: *“Instructivo de Obtención Licencias de Comercialización de Sustancias Mineras Metálicas o a la Exportación de Sustancias Minerales no Metálicas”*, cuyo objeto es implementar la normativa que regule el procedimiento para la obtención, administración y extinción de licencias de comercialización de sustancias mineras metálicas o para la exportación de sustancias minerales no metálicas;

Que con oficio No. ARCOM-ARCOM-2016-0316-OF, de fecha 18 de marzo de 2016, suscrito por la Abg. Cristina Silva Cadmen, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero (Arcom), indica que al existir graves indicios de que la exportación de oro no tenga un origen lícito, debe solicitarse a toda exportación un certificado emitido por la Arcom;

Que es necesario establecer que las exportaciones definitivas de mercancías, que salen del territorio ecuatoriano, por vía marítima, aérea o terrestre, comprendidas en la partida 7108 del Arancel Nacional, deben seguir el proceso normal de una exportación, es decir, ingresándolas a un depósito temporal habilitado para el efecto; y,

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de Noviembre de 2011, se nombra al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir las siguientes:

REGULACIONES PARA LAS EXPORTACIONES DE MERCANCÍAS COMPRENDIDAS EN LA PARTIDA 7108 DEL ARANCEL NACIONAL

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente resolución regula la salida definitiva del territorio ecuatoriano, por vía marítima, aérea o terrestre, de mercancías comprendidas en la partida 7108 del Arancel Nacional.

Artículo 2.- Exportación Definitiva.- Las mercancías comprendidas en la partida 7108 del Arancel Nacional, para su posterior salida definitiva del territorio ecuatoriano, por vía marítima, aérea o terrestre, deberán ingresar a los depósitos temporales habilitados para el efecto, con su respectiva Declaración Aduanera de Exportación (DAE).

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0265-RE

Guayaquil, 28 de marzo de 2016

Artículo 3.- Documento de Soporte.- Se establece como documento de soporte a la DAE, el certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (Arcom), el mismo que autorizará la exportación de las mercancías comprendidas en la partida 7108 del Arancel Nacional. Este documento de soporte deberá ser asociado a la DAE hasta antes del cierre del aforo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-0265-RE

Guayaquil, 28 de marzo de 2016

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliانا Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0265-RE

Guayaquil, 28 de marzo de 2016

Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa, Subrogante

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director (encargado) de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEA's

jg/jgps/mard/lavf